



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS Y EL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL MONTERRICO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran, de una parte, la Academia Nacional de Ciencias, con RUC Nº 20516581671, con domicilio legal en Jr. Conde de Superunda N° 298 Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará LA ACADEMIA, debidamente representada por su Presidente, Dr. Roger Guerra-García Cueva, con DNI 08254103; y, de la otra parte, el Instituto Pedagógico Nacional Monterrico, con RUC N° 20138021140, con domicilio legal en Panamericana Sur Km. 8.5 - Av. Morro Solar Cdra 9 s/n Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora General, Rscj. Socorro del Pilar Cardó Franco, con DNI a quien en adelante se le denominará EL INSTITUTO, según los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA ACADEMIA fue creada en 1938, a la fecha es una institución civil sin fines de lucro, regida por las leyes de la República del Perú; entre sus fines destaca el promover el desarrollo de la Ciencia y sus aplicaciones, de modo de contribuir al incremento de conocimientos y que estos sean útiles para satisfacer, en particular, las necesidades de la sociedad peruana.

EL INSTITUTO fue fundado por RS del 27 de julio de 1876, es un centro de Educación Superior, con rango universitario, dedicado a formar profesionales de las Ciencias de la Educación, al perfeccionamiento y especialización docente como a la investigación educativa y la promoción social. Tiene como una de sus atribuciones establecer Alianzas y compromisos de Cooperación Interinstitucionales para promover y validar propuestas que respondan a las demandas y necesidades educativas de la realidad peruana, con incidencia en calidad educativa.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La Academia y el Instituto, en adelante las partes, se comprometen a realizar acciones conjuntas para el logro de sus fines institucionales, así como para contribuir al desarrollo de la actividad académica del País.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

- a) Planificar, Diseñar, ejecutar y evaluar programas de actualización, especialización y capacitación técnico-profesional de profesores de ciencias.
- b) Promover el apoyo mutuo para la edición y difusión de experiencias y materiales educativos de acuerdo a la política interna de cada institución.
- c) Favorecer el Intercambio de especialistas e investigadores en las áreas de mutuo interés.
- d) Fomentar la publicación y difusión de estudios e investigaciones conjuntas.
- e) Realizar, de manera colaborativa, conferencias, simposios, seminarios, talleres y otras actividades académicas dentro de las áreas de mutuo interés.
- f) Promover otras actividades que resulten de interés manifiesto a ambas partes, de acuerdo a sus fines institucionales.

GIR CCION GENERAL





CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades y/o proyectos las partes suscribirán, en cada oportunidad, un convenio específico en el que deben quedar definidos los siguientes aspectos:

- a) El objeto específico del convenio.
- b) Las actividades a realizar.
- c) Las obligaciones específicas de cada una de las partes.
- d) El nombre del coordinador de cada institución.
- e) El cronograma de hitos del proyecto
- f) El presupuesto general;
- g) Los compromisos económicos de cada una de las partes

Los convenios específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente convenio marco.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES

Las partes se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación, el cual tiene como principal función coordinar la planificación el diseño y ejecución de programas proyectos y/o actividades conjuntas en el ámbito de los objetivos del presente convenio; así como el monitoreo y la evaluación de las mismas.

EL INSTITUTO nombra como coordinadora a la docente Susana Victoria Romero Torres, Coordinadora Académica de la especialidad de Ciencias Naturales del Instituto.

LA ACADEMIA nombra como coordinador al Dr. Gustavo Gonzáles Rengifo, Titular de esta Institución.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de (05) años, de renovación automática por períodos similares, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio durante su período de vigencia, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 60 días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLAÚSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS







Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares iguales en la ciudad de Lima, con fecha: ...21.de. Junio del 2011.

ROGER GUERRA-GARCÍA CUEVA

Presidente

Academia Nacional de Ciencias

Tilas Cardi,

SOCORRO DEL PILAR CÁRDÓ FRANC

Directora General

Instituto Pedagógico Nacional Monterrico

horsald Woodman